

	Pesos.	Cts.
Capital.....	6600	..
Cuentas corrientes.....	574	85
Cuentas varias.....	133	63
	7308	48

El Jefe de la Sección de Contabilidad, Luis Alvarado.—Vº Bº.—El Presidente Joaquín Cortés.

### Administración local de Rentas y Aduana DE MAYAGÜEZ.

Por el presente edicto y término de treinta días que se contarán desde la primera publicación en la GACETA OFICIAL de la Provincia, cito, llamo y emplazo á Don Antonio Gimenez Guizo, que el día 16 del actual desembarcó del vapor francés "Ville de Tanger," fué conducido á esta Aduana por personal del Resguardo encontrándose encima la suma de quinientos pesos mejicanos de cuño anterior al año 1885, los cuales pretendía importar fraudulentamente, y emprendió la fuga despues de haber entregado la antedicha cantidad; para que concurra á notificarse del fallo de la Junta administrativa, celebrada con tal motivo, que le declaró reo del delito de contrabando y le impuso las penalidades que disponen las vigentes Ordenanzas de Aduanas, advirtiéndole que de no comparecer se le tendrá por rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.  
Mayagüez, Junio 23 de 1894.—El Administrador, Francisco Acosta. 3-1

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Joaquín María Llácer Martín, Juez de 1ª Instancia del Distrito de la Catedral y su partido judicial.

Cito y emplazo por término de nueve días contados desde el que siga al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA de la Provincia á Don Francisco Sarazúa, cuya identidad no consta, procesado por contrabando y defraudación y que se ausentó de esta Capital, para que se presente en este Juzgado de 1ª Instancia de Catedral, á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policía judicial, procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado que se presume puede hallarse en esta Isla.  
Dado en Puerto-Rico á 23 de Junio de 1894.—Joaquín Mº Llácer Martín.—El Secretario, Estéban Calderón. [591]

Don Francisco de Sanguin y Artigues, Juez de 1ª Instancia de la Muy Leal Villa de Arecibo y su partido.

A los que igual jurisdicción ejercen en los Distritos de la Isla y á las Autoridades y funcionarios de Policía judicial de este partido, se hace saber: que en la causa criminal que de oficio se instruye sobre estafa á Don Fructuoso Bustamante, se ha dispuesto expedir requisitorias para la captura y remisión á la Cárcel de esta cabecera del acusado Eduvigis Laracuenta, cuyas circunstancias personales no constan, disponiéndose así mismo se le cite por medio de la GACETA de Gobierno y periódico de la localidad, á fin de que se presente en este Juzgado en el término de veinte días que al efecto se le señalan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que lo mandado tenga efecto, se expide la presente en  
Dado en Arecibo á 21 de Junio de 1894.—Francisco de Sanguin.—El Escribano, José L. Gomez. [584]

Don Rafael Sanchez Montalvo, Juez de Instrucción accidental de la Ciudad de Ponce y su partido.

Por el presente hago saber: que el Procurador Don Augusto Pasarell y Rius, en nombre y representación de Don Manuel Gomez Coimbra, ha promovido expediente solicitando que previos los requisitos legales, se declare á favor de dicho Gomez el dominio que le corresponde en la finca que se dirá y se ordene la inscripción de su derecho en el Registro de la propiedad; y este Juzgado en providencia de veinte y cinco de Mayo último, ha dispuesto entre otras cosas que á tenor de lo prevenido en el artículo 395 de la Ley hipotecaria, se convoque á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho.—La finca de que se trata es la siguiente: solar sin número de Gobierno, que radica en esta Ciudad, barrio tercero y calle de Isabel, con la cual linda por el Norte ó frente, por la derecha entrando que es el Oeste con finca de Don José Serra y Soto, por la izquierda al Este otra de la sucesión Montaner y en una pequeña parte con la de la sucesión Acosta y por la espalda al

Sur con la calle de Cristina, teniendo este solar una extensión superficial de tres mil veinte metros sesenta y dos centímetros ó sean tres mil seiscientos doce varas sesenta y seis céntimos.—Y para su publicación en la GACETA OFICIAL de esta Provincia por tres veces consecutivas y fijación en los parajes públicos según lo dispuesto en dicha providencia, se extiende el presente en Ponce á 1º de Junio de 1894.—Firmado: Rafael Sanchez.—El Escribano auxiliar, Luis Yordán y Dávila. Es copia.—El Escribano auxiliar, Luis Yordán y Dávila. 3-3

Don Antonio Sarmiento y Porras, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de Caguas y su partido.

Cito y emplazo por término de nueve días contados desde el que siga á la inserción de esta requisitoria en la GACETA de la Provincia á Isidoro Oliveros, cuya identidad no consta, procesado por hurto de dos caballos, que se ausentó de esta localidad, ignorándose su actual residencia, para que comparezca en este Juzgado ó en la Real Cárcel á constituirse en prisión decretada en dicho sumario; apercibido de ser declarado rebelde si no lo verifica parándole el perjuicio consiguiente á tal declaratoria.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado que se presume puede hallarse en esta Isla.  
Dado en Caguas á 18 de Junio de 1894.—A. Sarmiento.—El Secretario, Gustavo Rodriguez. [590]

Lodo. Don Eduardo Ibañez Domenech, Juez de 1ª Instancia de la Villa de Guayama y su partido.

Por este mi único edicto y término de doce días que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA OFICIAL cito, llamo y emplazo á un tal Juanito, cuyo apellido se ignora, como de 16 años de edad, de color trigueño, estatura baja, pelo y ojos negros, cara ovalada, nariz perfilada, con barros en la cara, viste flus color oscuro, lleva una leontina de una cinta negra, calza zapatos ordinarios colorados, sombrero negro de panza de burro, para que dentro de dicho término se constituya en la Cárcel de esta cabecera ó se presente ante este Juzgado, sito en la calle de Madrid esquina á la del Desengaño, con el fin de que conteste á los cargos que le resultan en la causa criminal que se sigue por hurto de veinte y siete pesos á Don Tomás Oolón, vecino de Salinas.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares dispongan la busca, captura, detención y remisión á la Cárcel de esta cabecera del expresado Juanito.  
Dado en Guayama á 20 de Junio de 1894.—Eduardo Ibañez.—El Secretario auxiliar, Luis Capó. [585]

Don Mariano Perez y Septièn, Juez de Instrucción de la Villa de Vega-baja y su partido judicial.

Por el presente mi único edicto cito, llamo y emplazo á Florentino Merced, natural de Caguas, de 26 años de edad y jornalero, para que dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente en la GACETA OFICIAL se presente en la Cárcel de esta cabecera, á estar á las resultas del sumario número 106 que se le instruye por robo.

Dado en Vega baja á 20 de Junio de 1894.—Mariano Perez y Septièn.—El Secretario, Manuel J. Calderón. [586]

#### Juzgado municipal del Distrito de Catedral de esta Capital.

En las diligencias de juicio verbal de faltas que se sigue contra Francisco Rivera, cuya residencia se ignora, por lesiones á Valentín Andrade, se ha dispuesto señalar el día cuatro del próximo mes de Julio y hora de las dos de la tarde, para oír al acusado, el cual deberá comparecer en este Juzgado, calle de la Cruz número 17 años, con las pruebas que tuviere; apercibido de su perjuicio.

Y para la citación del expresado Rivera por medio de la GACETA OFICIAL, libro la presente en Puerto-Rico á 20 de Junio de 1894.—El Secretario, Damián Mouserrat. [592]

#### Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción de esta Ciudad por providencia de hoy, dictada en el sumario número 208 que se sigue contra Calixto Olmeda Vega por homicidio de Julian Sierra (a) Sierrita, he dispuesto se cite á Joaquín Antonetti, para que comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Nueva al quinto día siguiente á la publicación de esta cédula en la GACETA de la Provincia, para prestar declaración en dicho sumario.

Y para su inserción en la GACETA OFICIAL, libro la presente en Caguas á 12 de Junio de 1894.—El Secretario, Gustavo Rodriguez. [589]

El Sr. Juez de Instrucción de esta Ciudad ha dispuesto por providencia de hoy, dictada en el sumario número 256 que se sigue contra Pablo Ortega y Huertas por hurto de un caballo á Don Miguel Vilardebó, se cite á Gerardo Agosto y Balbino Sierra, cuya resi-

dencia actual se ignora, para que comparezcan en este Juzgado, situado en la calle Nueva, á prestar declaración en dicho sumario al quinto día siguiente á esta publicación.

Y para la inserción en la GACETA OFICIAL, libro la presente en Caguas á 19 de Junio de 1894.—El Secretario, Gustavo Rodriguez. [588]

El Sr. Juez de Instrucción de esta Ciudad ha dispuesto por providencia de hoy, dictada en el sumario 313 contra Benedito Camacho por hurto, se cite á Eduardo Pagan y Juan Calderón, cuya actual residencia no consta, para que comparezcan en este Juzgado, calle de Sanz al quinto día siguiente á la publicación de esta cédula en la GACETA de la Provincia, para prestar declaración en dicho sumario.

Y para su inserción en la GACETA OFICIAL, libro la presente en Caguas á 20 de Junio de 1894.—El Secretario, Gustavo Rodriguez. [587]

#### Escritanía pública de actuaciones del Juzgado de 1ª Instancia de la Ciudad de Humacao.

Por providencia del Sr. Don Rómulo Villahermosa y Boraó Juez de 1ª Instancia de esta Ciudad, dictada con fecha de ayer, en los autos ejecutivos que sigue Don Emilio Casas y Dalman contra Eusebio Ramos, en cobro de pesos, se ha dispuesto el alzamiento de la suspensión decretada del acto de la subasta que debió tener lugar el nueve de Marzo último, y en su consecuencia se ha fundado dicho acto para el treinta del actual á la una de la tarde, en la Sala de audiencias de este Juzgado, bajo las mismas condiciones publicadas en el edicto inserto en la GACETA OFICIAL de veinte de Febrero del corriente año, de los bienes siguientes:

Una estancia nombrada "Gavina," sita en los barrios de Pita-haya y Juan Martín, término municipal de Luquillo y Naranjo del de Fajardo, compuesta de ochocientas cuerdas de terreno, equivalentes á trescientas ochenta hectáreas, enarenta y tres áreas y doce centiáreas, colindantes por el Norte con terrenos de Doña Encarnación Ortiz, Mauricio Ramos, Ramón Bivera, Don José Mº Maldonado, sucesión de Velazco de la Cruz, Don Juan Zaldouondo y la quebrada "Yaguá," por el Este con terrenos de Don Agustín Maldonado, Don Santiago Bivera y Ramón Rivera, por el Sur la sucesión Resto, Vicente Orellana, la sucesión de Jorge de la Cruz y un tal Pitirre y por el Poniente con terrenos de los herederos Velez, Guillermo Carmona, la sucesión Garay, los de Víctor Román, los de las sucesiones Carmona, León, Mata y Lopez, los de José María Rosa y los de Don Juan Zaldouondo, en cuya estancia enclavan una casa terrera de madera y paja y diez y seis casitas ó ranchos de agregados, justipreciado todo en esta forma:

	Pesos.
Cien cuerdas mas ó menos de monte y maleza, á razón de cuatro pesos cuerda.....	400
Setecientas cuerdas de pastos naturales, á tres pesos cuerda.....	2100
La casa de madera y paja en.....	20
Y los diez y seis bohíos, á cinco pesos uno.....	80
Soma.....	2600

Cuarenta cuerdas de terreno situadas en el barrio de Florencia, término municipal de Fajardo, fraccionadas en dos lotes, según aparece en el Registro de la propiedad, compuesto uno de veinte cuerdas ochenta y tres centavos, colindante por el Norte con la sucesión de Don José Ramón Bacerril, al Este el rio, al Sur la sucesión de Doña Bibiana Muñoz y al Oeste la de María Feliciano; y el otro de diez cuerdas, colindante al Norte con Eusebio Ramos, al Este el rio de Fajardo, al Sur con la sucesión de Doña Jovita Feliciano y al Oeste con corrales del caserío denominado "Hatillo", se justipreciaron en esta forma:

	Pesos.	Cts.
Catorce cuerdas de vega, á razón de ochenta pesos cada una.....	1120	..
Veinte y dos cuerdas ochenta y tres centavos de otra de sobre vega y quebrados, á veinte y cinco pesos cada una.....	570	75
Suma.....	1690	75

Dichos bienes han sido embargados como de la propiedad del dador Ramos y se venden para pagar al acreedor ejecutante la cantidad que le reclama, intereses y costas; se hace constar que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escritanía del presente actuario, con los que deberán conformarse los que quieran tomar parte en la subasta sin exigir otros, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para hacer proposiciones los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Administración local de Rentas y Aduana el diez por ciento efectivo del valor de los expresados bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Humacao, 19 de Junio de 1894.—José G. Gonzalez.—Vº Bº, Villahermosa, 2-2